I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001734

DECRETO EXENTO N°202 / / 2016

Cerrillos, 04 OCT. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2550/2016; el Ordinario N°500/1356/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°1853/2016 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1853 del 12 de agosto de 2016, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, para el desarrollo de la actividad denominada "TODOS SOMOS IGUALES".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** para el desarrollo de la actividad denominada **"TODOS SOMOS IGUALES"**, de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, representado por el Intendente, don Claudio Orrego Larraín y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N°13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado **"TODOS SOMOS IGUALES"**, en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

1.1.1. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

1.1.2. La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N°547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

1.1.3. Dicho proyecto tiene como propósito prevenir la violencia de género mediante la promoción de relaciones de género igualitarias en el contexto pre escolar de la comuna de Cerrillos., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

1.2. Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2016, la suma total de **$12. 667.320**.- (doce millones seiscientos

sesenta y siete mil trescientos veinte pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R	HONORARIOS	0.-
F.N.D.R	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R	OPERACIÓN	12.100.000.-
F.N.D.R	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R	DIFUSIÓN	567.320.-
TOTAL		12.667.320.-

1.2.1. **Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional** y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

1.2.2. La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

1.3. La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

1.3.1. Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

1.3.2. La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

1.4. Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N°4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N°1 del

Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

1.4.1. Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

1.4.2. Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto sólo en los casos que el proyecto lo contemple.

1.5. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD,** en la **cuenta complementaria** correspondiente.

1.5.1 Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

1.6. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Titulo III, denominado "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
   Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional. Si la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contando desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de

Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.
El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.
El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

1.7. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su contenido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

1.8. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo integradamente las responsabilidades que de ello se deriven.

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC).

d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.

e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos.

f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

1.9. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

1.9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

1.10. **El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total de tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

1.11. La Entidad Receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

1.11.1. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

1.11.2. La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

1.11.3. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario don Sergio Espinoza Méndez, velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001734

DECRETO EXENTO N°202 / / 2016

4. Los ingresos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas de Administración de Fondos 214.05.45 GORE "Todos Somos Iguales" y de gastos 114.05.45 GORE "Todos Somos Iguales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Alcalde (s)

DCA/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Gobierno Regional
DIDECO
Unidad de Cultura
Página Web

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1853

SANTIAGO, 12 AGO 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 481, de 2016, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; la Resolución Exenta N° 547 de 2016, de este Servicio, que aprueba Instructivo General de Rendiciones Proceso 2016; el Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 13 de Julio de 2016, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"TODOS SOMOS IGUALES"**; la Resolución Exenta N°1573, de 20 de Julio de 2016, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"TODOS SOMOS IGUALES"**;

3.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS;**

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 1 de Agosto de 2016, entre el Gobierno Regional y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para el desarrollo de la actividad denominada **"TODOS SOMOS IGUALES"** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

SL-207 15854293

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado **"TODOS SOMOS IGUALES"**, en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N° 481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito prevenir la violencia de género mediante la promoción de relaciones de género igualitarias en el contexto pre escolar de la comuna de cerrillos., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2016, la suma total de **$12.667.320.- (Doce Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinte pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	0-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	12.100.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R	DIFUSION	567.320.-
TOTAL		12.667.320.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N° 1 del Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto solo en los casos que el proyecto lo contemple.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD,** en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Título III, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO 4 DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

FIRMAS: ARTURO AGUIRRE GACITÚA/ Alcald) / Municipalidad de CERRILLOS// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

2.-TRANSFIÉRASE a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la suma de **$12667320.- (Doce Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinte)** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (a otras entidades públicas), Asignación 005 (Actividades de Seguridad), del Presupuesto del Gobierno Regional 2016

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

FF/GEP/MRT/AMM/SSB/SGA/fga
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** RUT N° 61.923.200-3**,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITÚA**,** cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado **"TODOS SOMOS IGUALES"**, en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N° 481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito prevenir la violencia de género mediante la promoción de relaciones de género igualitarias en el contexto pre escolar de la comuna de cerrillos., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2016, la suma total de **$12.667.320.- (Doce Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinte pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	0-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	12.100.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R	DIFUSION	567.320.-
TOTAL		12.667.320.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la

cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N° 1 del Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto solo en los casos que el proyecto lo contemple.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD,** en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Título III, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

TFF/GEP/MRT/AMM/SSB/SGA/fgd